



Proud associate of

Transfer Pricing
Associates

PRECIOS DE TRANSFERENCIA Vigentes

(Ley 1607 de 2012)

Alejandro Delgado Perea
Socio Director de Consultoría Financiera

¿Cuáles normas regulan las obligaciones sobre Precios de Transferencia?

- **Estatuto Tributario**
Artículos 260-1 a 260-11 y 319-2
- **D.R. 3030 del 27-Dic-13**
- **D.R. 2193 del 07-Oct-13 (Paraísos fiscales)**
- **Decreto 2972 del 20-Dic-13 (Plazos)**

¿Cuál es la finalidad de las normas sobre Precios de Transferencia?

Evitar que empresas vinculadas o relacionadas (casa matriz y filiales, por ejemplo) manipulen los precios bajo los cuales intercambian bienes o servicios, de forma tal que aumenten costos o deducciones, o disminuyan ingresos gravables

Preservación del principio *Arm's Length* o *Principio de Plena Competencia (PPC)*

¿Que es el Principio de Plena Competencia (PPC)?

Es aquél por el cual una operación entre vinculados cumple con las condiciones que se hubieren utilizado en operaciones comparables con o entre partes independientes

¿Quiénes son vinculados ?

En esencia, la vinculación se da en los casos en los que existe participación accionaria mayoritaria, directa o indirecta, de una empresa en la otra, o una de ellas controla o puede controlar directa o indirectamente a la otra, o las dos empresas están controladas por las mismas personas

¿Quiénes son vinculados?

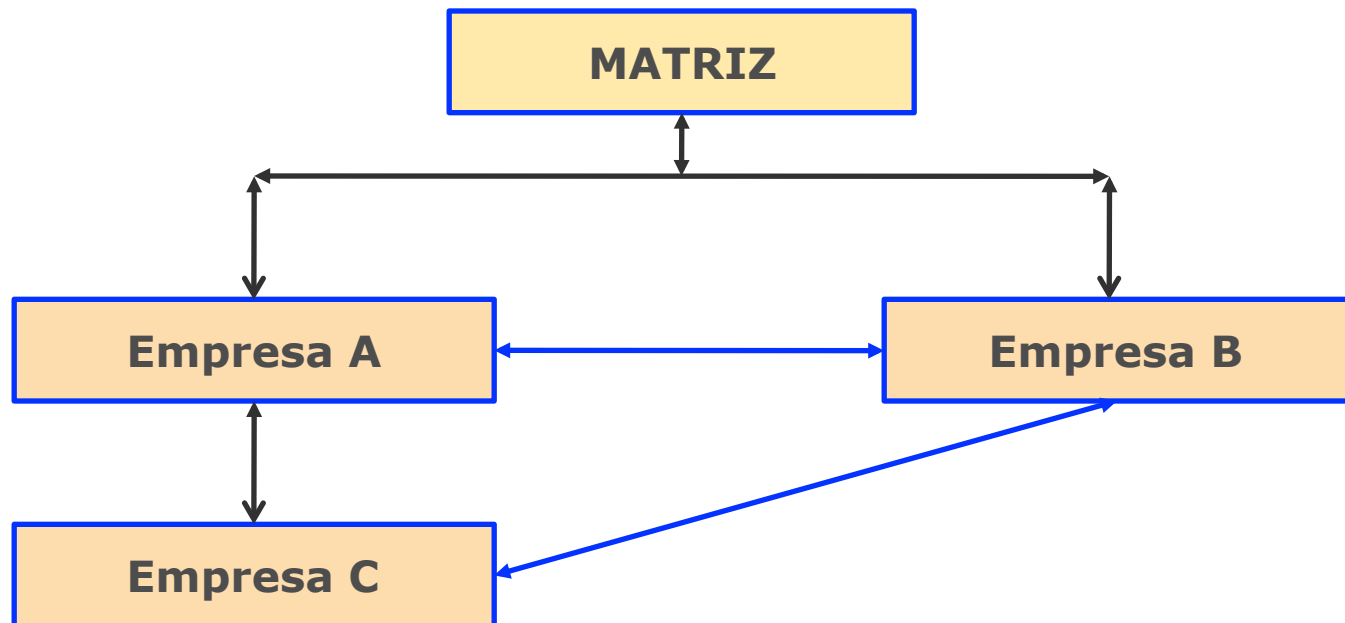
Art. 260-1:

- 1. Subordinadas**
- 2. Sucursales, respecto de sus oficinas principales**
- 3. Agencias, respecto de sociedades representadas**
- 4. Establecimientos permanentes, respecto empresa cuya actividad realizan en todo o en parte**
- 5. Otros casos de vinculación:**

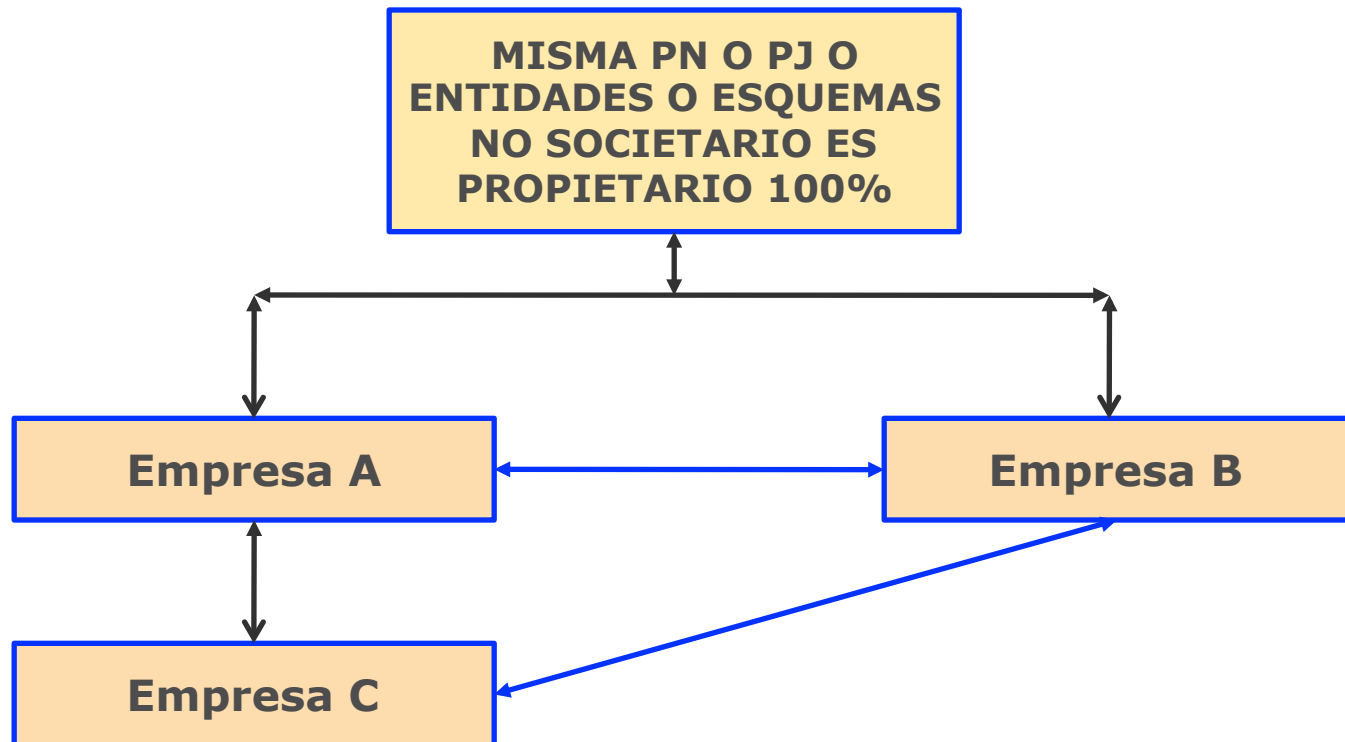
Vinculación se predica de todas las sociedades y vehículos o entidades no societarias que conforman el grupo, aunque matriz esté domiciliada en el exterior

Ejemplos de vinculación (Art.111 modifica 260-1 ET)

Lit. a Num. 5:

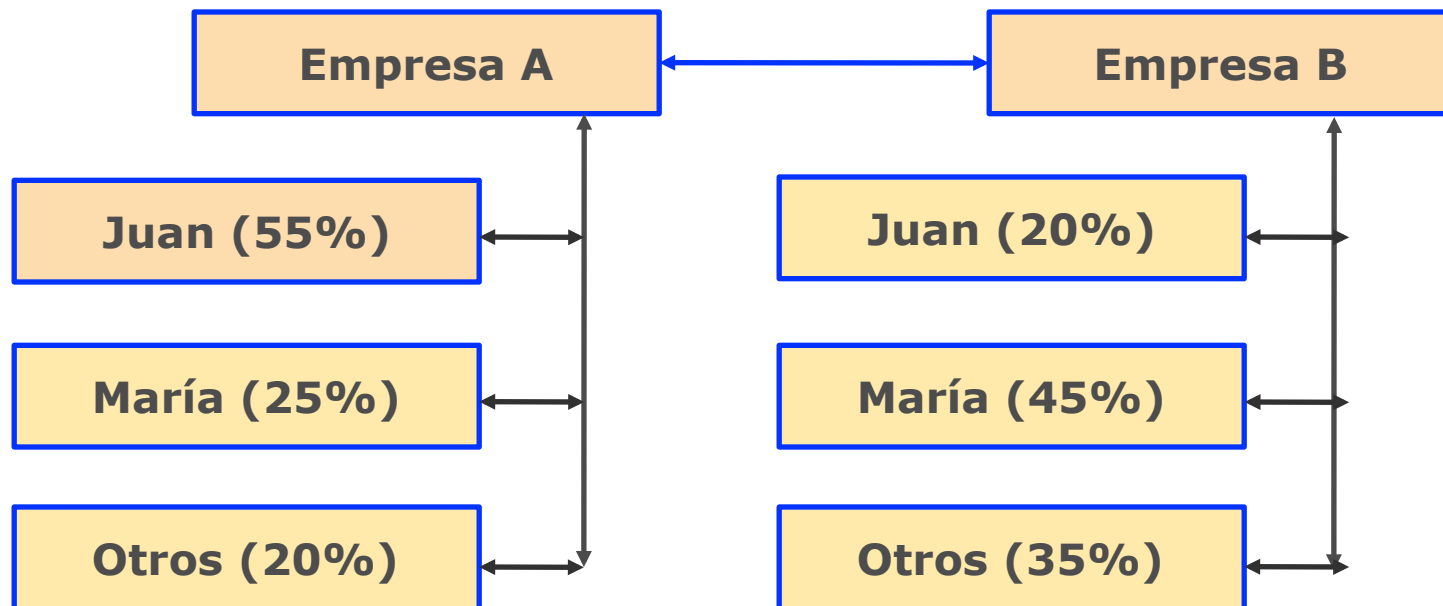


Ejemplos de vinculación (Art.111 modifica 260-1 ET)



Ejemplos de vinculación (Art.111 modifica 260-1 ET)

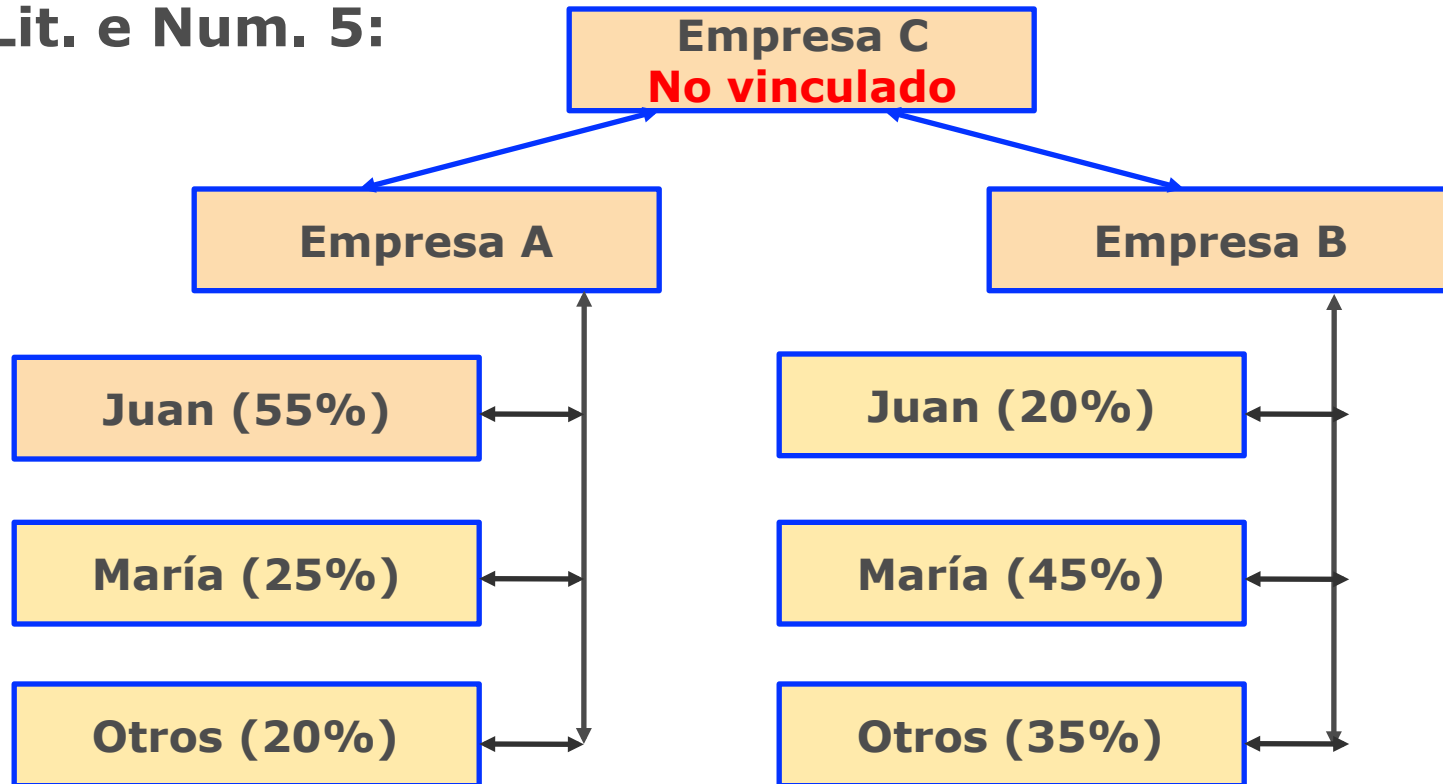
Lit. d Num 5:



Juan y María son esposos, cuñados o hermanos, o padre adoptante e hija adoptiva

Ejemplos de vinculación (Art.111 modifica 260-1 ET)

Lit. e Num. 5:



Juan y María son esposos, cuñados o hermanos, o padre e hija

Otros casos de vinculación (Art.111 modifica 260-1 ET)

Lit. g Num 5:

Cuando existan consorcios, uniones temporales, cuentas en participación, otras formas asociativas que no den origen a personas jurídicas y demás contratos de colaboración empresarial.

¿Cuál es el efecto de los Precios de Transferencia?

Los contribuyentes que celebren operaciones con vinculados del exterior, están obligados a determinar sus **ingresos ordinarios y extraordinarios, costos, deducciones, activos y pasivos**, considerando para esas operaciones el PPC

Efectos sólo para impuesto de renta y complementarios

Nuevos obligados a PT

Los contribuyentes de renta, ubicados, domiciliados o residentes en el Territorio Aduanero Nacional que celebren operaciones con vinculados ubicados en ZONAS FRANCAS (PERMANENTES O ESPECIALES)

Nuevos obligados a PT (Art. 98 adiciona Art. 319-2)

Personas Naturales o Jurídicas y entidades NACIONALES, que realicen aportes en especie o en industria a sociedades o entidades extranjeras.

Todos los aportes de intangibles deben reportarse en la Declaración de PT sin importar la cuantía.

¿Cuáles son las obligaciones específicas sobre Precios de Transferencia?

- **Enviar a la DIAN Documentación Comprobatoria**
- **Presentar Declaración Informativa**

¿Quiénes están obligados?

(Art. 260-5 ET y 260-6 ET)

(D.R. 3030 de 2013)

	Patrimonio Bruto	Ingresos Brutos
UVT:	100.000	61.000
\$26.841	\$2.684.100	\$1.637.301

No aplica DC para:

**Tipos de operación < 32.000 UVT
(\$858.912.000)**

**Total operaciones con vinculados < 61.000
UVT (\$1.637.301)**

¿Quiénes están obligados?

(Art. 260-7 E.T.) (D.R.3030 de 2013)

Los contribuyentes que realicen operaciones con ubicados, residentes o domiciliados en paraísos fiscales, al margen de su patrimonio o ingresos

No aplica DC si la totalidad de las operaciones < 10.000 UVT (\$268.410)

Los pagos a PF se deben demostrar. Documentar el detalle de las Funciones, Activos, Riesgos asumidos y la totalidad de los costos y gastos incurridos por la empresa del PF

¿Lista Paraísos Fiscales? (Art. 117 modifica Art. 260-7 E.T.)

Se adopta mediante

**D.R. 2193 del 07-oct-2013,
con vigencia 2014**

**(Se excluye temporalmente –un
año- Panamá, en espera de un
tratado de intercambio de
información)**

¿Qué se entiende por *tipo de operación*?

(D.R. 3030/13 Art. 11)

El conjunto de operaciones realizadas mediante actividades que no presentan diferencias significativas en relación con las funciones efectuadas, los activos utilizados y los riesgos asumidos por el contribuyente.

Deberán declararse por separado aquellos tipos de operación que se denominen igual, pero que al momento de realizarse presenten diferencias significativas en relación con las funciones, activos y riesgos, aun cuando se hubieren celebrado con la misma vinculado

¿Cuáles son los *tipos de operación* que obligan? (D.R. 3030/13 Art. 11)

1. Netos por venta de inventarios producidos
2. Netos por venta de inventarios no producidos
3. Servicios intermedios de la producción-maquila
4. Servicios administrativos
5. Asistencia técnica
6. Servicios técnicos
7. Otros Servicios
8. Honorarios
9. Comisiones
10. Publicidad
11. Seguros y reaseguros
12. Ingresos (egresos) por Derivados financieros
13. Intereses sobre préstamos
14. Arrendamientos
15. Arrendamientos financieros
16. Prestación de otros servicios financieros
17. Garantías
18. Enajenación (compra) de acciones (inventarios)
19. Enajenación (compra) de acciones y aportes (activo fijo)
20. Venta (compra) de Cartera
21. Venta (compra) de activos fijos no depreciables

¿Cuáles son los *tipos de operación* que obligan? (D.R. 3030/13 Art. 11)

- 22.** Venta (compra) de activos fijos depreciables, amortizables, agotables
- 23.** Venta (compra) de intangibles o derechos, tales como patentes, know how, marcas, entre otros.
- 24.** Cesión intangibles, derechos u obligaciones
- 25.** Licenciamientos o franquicias
- 26.** Regalías
- 27.** Otras inversiones
- 28.** Otros activos
- 29.** Otros ingresos (egresos)

Otras:

1. Aportes en especie o en industria a sociedades o entidades extranjeras.
2. Aportes de intangibles a sociedades o entidades extranjeras.

Información adicional:

- Préstamos con vinculados que no fueron reflejados en el Estado de Resultados.
- Reintegros o reembolsos de gastos con vinculados que no fueron reflejados en el Estado de Resultados.
- Operaciones efectuadas a nombre de vinculados que no fueron reflejados en el Estado de Resultados.

¿Cuáles costos y gastos dejan de estar limitados? (Art. 260-8 ET)

Las operaciones a las cuales se les apliquen las normas de precios de transferencia, no están cobijadas con las limitaciones a los costos y gastos previstos en este Estatuto para los vinculados.

¿Cuáles artículos (costos y deducciones) no aplican para quienes cumplen con D.C.?

- **Artículo 35. Intereses presuntos préstamos socio<->sociedad**
- **Artículo 90. Determinación de la renta bruta en la enajenación de activos.**
- **Artículo 124-1. Intereses y gastos financieros con vinculados (excepto sector financiero y financiación de materias primas y mercancías).**
- **Artículo 151. No son deducibles las pérdidas por la enajenación de activos fijos o movibles entre soc. y vinculados económicos.**
- **Artículo 152. No son deducibles las pérdidas por enajenación de activos fijos o movibles, entre sociedad Ltda o asimilada, y sus socios que sean sucesiones ilíquidas o personas naturales y cónyuge, o parientes (4º consang., 2º afinidad, o único civil)**
- **Art. 312. Pérdida Ocasional en Enajenación de activos fijos, entre una sociedad Ltda o asimilada, y sus socios que sean sucesiones ilíquidas o personas naturales, cónyuge o parientes**

¿Cuáles son los criterios para comparar operaciones? (Art. 260-4 ET)

DOS OPERACIONES SON COMPARABLES:

- Cuando **no existen diferencias significativas** que puedan afectar materialmente las condiciones analizadas a través a la de metodología de PT
- También cuando dichas **diferencias puedan eliminarse realizando ajustes suficientemente fiables** a fin de eliminar efectos de las mismas en la comparación.

EN CASO DE EXISTIR COMPARABLES INTERNOS
DEBERÁN TOMARSE EN FORMA PRIORITARIA

¿Cuáles son los criterios para comparar operaciones? (Art. 114 modifica Art. 260-4 ET)

- 1. Las características de las operaciones**
- 2. Las funciones o actividades económicas, incluyendo los activos utilizados y riesgos asumidos en las operaciones, de cada una de las partes involucradas en la operación.**
- 3. Los términos contractuales de las partes que se evidencien frente a la realidad económica de la operación.**
- 4. Las circunstancias económicas o de mercado, tales como ubicación geográfica, tamaño del mercado, nivel del mercado (por mayor o detal), nivel de la competencia en el mercado, posición competitiva de compradores y vendedores, la disponibilidad de bienes y servicios sustitutos, los niveles de la oferta y la demanda en el mercado, poder de compra de los consumidores, reglamentos gubernamentales, costos de producción, costo de transporte y la fecha y hora de la operación.**
- 5. Las estrategias de negocios, incluyendo las relacionadas con la penetración, permanencia y ampliación del mercado.**

¿Cuáles son los métodos para comparar operaciones? (Art. 260-3 ET)

- 1. Precio comparable no controlado -PC**
- 2. Precio de reventa -PR**
- 3. Costo adicionado -CA**
- 4. Márgenes transaccionales de utilidad de operación (factores de rentabilidad) -TU**
- 5. Partición de utilidades -PU**

Precio Comparable No Controlado

La forma más confiable y precisa de verificar el cumplimiento del PPC en una operación llevada a cabo entre vinculados, es la comparación del precio real cobrado por el bien o servicio en operaciones comparables llevadas a cabo entre partes independientes.

-operaciones comparables realizadas por la parte examinada con terceros independientes (*comparables internos*).

-*precios de mercado* para el bien o servicio. Esto sólo es posible en el caso de *commodities* o productos que cotizan en mercados públicos.

¿Cuáles son los márgenes aplicables a los métodos de PR y de CA? (Art. 260-3 ET)

$$PR = \frac{\text{Ventas} - \text{Costo de Ventas}}{\text{Ventas}}$$

$$CA = \frac{\text{Ventas} - \text{Costo de Ventas}}{\text{Costo de Ventas}}$$

¿Cuáles factores son aplicables en el caso el método TU?

Se pueden utilizar factores de rentabilidad que tomen en cuenta variables tales como activos, ventas, costos, gastos o flujos de efectivo, atendiendo a la naturaleza del tipo de operación analizada y la disponibilidad y calidad de la información obtenida

¿Cuáles factores son aplicables en el caso el método TU? (Art. 260-3 ET)

$$MO = \frac{\text{Utilidad Operativa}}{\text{Ventas Netas}}$$

$$RSP = \frac{\text{Utilidad Neta}}{\text{Patrimonio}}$$

$$MCG = \frac{\text{Utilidad Operativa}}{\text{Costo de Ventas + Gastos Operacionales}}$$

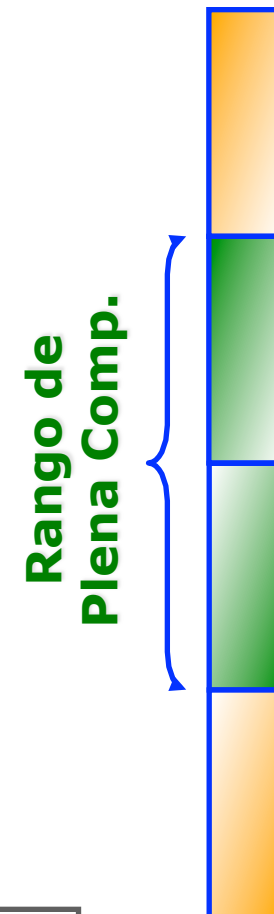
$$\text{Razón Berry} = \frac{\text{Utilidad Bruta}}{\text{Gastos de Operación + Gastos de Ventas}}$$

$$ROA = \frac{\text{Utilidad Operativa}}{\text{Ventas Netas}} \times \frac{\text{Ventas Netas}}{\text{Activos}}$$

Al comparar, ¿qué precios o márgenes son aceptados como de mercado?

1. Se identifica una muestra de operaciones comparables realizadas entre partes independientes
2. Se calcula el rango de precios o márgenes contenido entre el primero y tercer cuartiles (percentiles 25% y 75%) de la muestra
3. Si los precios o márgenes de utilidad del contribuyente se encuentran dentro del rango, se consideran ajustados a los precios o márgenes de operaciones entre partes independientes

Percentil



Ejemplo Rango
Intercuartil

¿Qué debe contener la *Documentación Comprobatoria*? (Art. 260-5 E.T y Art. 4 D.R. 3030/13)

Los estudios, documentos y demás soportes con los cuales el contribuyente demuestre que sus ingresos, costos, deducciones y sus activos adquiridos, en operaciones con vinculados, fueron determinados considerando para ellas el PPC

Requiere nivel de detalle para demostrar la correcta aplicabilidad de los criterios de comparabilidad

¿Qué debe contener la *Documentación Comprobatoria*? (Art. 260-5 E.T y Art. 4 D.R. 3030/13)

1. Resumen Ejecutivo

2. Análisis Funcional

3. Análisis de Mercado

4. Análisis Económico

¿Qué debe contener el Resumen Ejecutivo?

Deberá describir el alcance y objetivo del estudio, el contenido del mismo y las conclusiones a las que se llegó.

¿Qué debe contener el Análisis Funcional?

- **Descripción general del negocio**
- **Información general sobre las estrategias comerciales**
- **Copia de los contratos, acuerdos o convenios celebrados con vinculados**
- **Descripción de las funciones llevadas a cabo por las partes, su relevancia económica en términos de su frecuencia, naturaleza, remuneración y medida de su uso, para las respectivas partes intervinientes en la transacción**

¿Qué debe contener el Análisis Funcional

- Operaciones relacionadas con **intangibles**, breve descripción de las principales cláusulas contractuales en donde se indiquen objeto, derechos y obligaciones, duración, zona geográfica, exclusividad.
- Descripción del **tipo de activos** utilizados en las operaciones objeto de estudio, tangibles o intangibles.
- Los **riesgos** inherentes al tipo de operación
- Estrategias relacionadas con la cobertura de riesgos

¿Qué debe contener el Análisis Funcional?

- **Las retribuciones por compensación, si las hubo**
- **La estructura organizacional y funcional de la empresa**
- **La composición del capital social y/o composición accionaria**
- **Los cambios políticos, modificaciones normativas u otros factores institucionales que hayan incidido o pudieran incidir en los tipos de operación**

¿Qué debe contener el Análisis de Mercado?

- **Descripción general de la industria o sector o actividad económica, comportamiento y evolución, ubicación de la empresa en el mismo**
- **Descripción de bienes o servicios sustitutos.**
- **Estudios financieros y de mercado, presupuestos, proyecciones, reportes financieros por líneas de productos o segmentos de mercado o negocios que se hubiesen elaborado para el ejercicio gravable bajo estudio.**
- **Describir la existencia de ciclos de negocio**
- **Situaciones especiales que afectaron las operaciones**

¿Qué debe contener el Análisis Económico?

- Descripción detallada de los **tipos de operación**.
- **Método** utilizado para % y \$, con los criterios y argumentos para considerarlo el más apropiado
- **Parte analizada**
- Detalle de los **comparables seleccionados**
- Descripción políticas de PT a nivel mundial
- Uso de comparables internos.
- Descripción de la actividad económica o empresarial y características del negocio desarrolladas por los comparables seleccionados.
- Establecimiento del **rango de plena competencia** y de la mediana.
- Descripción de los **ajustes** técnicos, económicos o contables.

¿Qué debe contener el Análisis Económico?

- La información relacionada con vinculados
- La descripción detallada de cada uno de los **tipos de operación** llevados a cabo en el período gravable en estudio **con vinculados**, y en particular la información relacionada con las **funciones efectuadas, los activos utilizados y los riesgos asumidos**
- La descripción detallada de cada uno de los **tipos de operación** llevados a cabo en el período gravable en estudio **con partes independientes**, que puedan servir de comparación con los realizados con vinculados, teniendo en cuenta en las operaciones, entre otros atributos, los descritos en el punto anterior
- Información detallada de **operaciones de financiamiento**

¿Qué debe contener el Análisis Económico?

- **Para operaciones de adquisición de activos usados realizadas a sus vinculados, la presentación de la factura de adquisición del activo nuevo al momento de su compra a un tercero independiente.**
- **Los estudios, documentos y demás soportes con los cuales el contribuyente demuestre que las operaciones con paraísos fiscales consideraron el PPC**
- **Documentos y demostración del detalle de las funciones realizadas, activos empleados, riesgos asumidos y la totalidad de los costos y gastos incurridos por la persona, sociedad, entidad o empresa ubicada, residente o domiciliada en el paraíso fiscal para la realización de las actividades que generaron las operaciones llevadas a cabo.**

¿Qué debe contener el Análisis Económico?

- **Copia de los contratos**, acuerdos o convenios celebrados por el contribuyente con sus vinculados
- **Contratos sobre transferencia de acciones, aumentos o disminuciones de capital**, readquisición de acciones, fusión, escisión y otros cambios societarios relevante.
- En caso de **segmentación de estados financieros** por tipo de operación, la información financiera y contable que se utilice para ella deberá ser allegada a la correspondiente documentación comprobatoria dictaminada y/o certificada por Revisor Fisca, o contador, según sea el caso.
- Información detallada de los **servicios intragrupo, acuerdos de costos compartidos y reestructuraciones empresariales**
- **Estados financieros comparativos a 31 de diciembre del año en estudio**, preparados con base en los principios de contabilidad generalmente aceptados en Colombia.

SANCIONES EN PT (Art. 260-11 E.T.)

**LAS NUEVAS NORMAS SOBRE MONTO
DE SANCIONES APLICAN A PARTIR
DEL 26-Dic-2012**

**SIN IMPORTAR QUE SE TRATE DE
PERIODOS ANTERIORES**

(Art. 197 Num. 3: FAVORABILIDAD)



Proud associate of

Transfer Pricing
Associates

¡GRACIAS!

gcote@globbal.co

adelgado@globbal.co

301 754 9140 – 621 25 51

313 293 9055 – 254 74 76